

## CORRECCIÓN DE ERRORES

**Corrección de errores del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1270/2011 de la Comisión, de 6 de diciembre de 2011, por el que se fija un porcentaje de aceptación para la expedición de los certificados de exportación, se desestiman las solicitudes de certificado de exportación y se suspende la presentación de solicitudes de certificado de exportación de azúcar al margen de cuotas**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 324 de 7 de diciembre de 2011)

En la página 27,

— en el considerando 3:

*en lugar de:* «(3) Las cantidades de azúcar a las que se refieren las solicitudes de certificados de exportación rebasan el límite cuantitativo fijado por el artículo 1, apartado 1, letra a), del Reglamento de Ejecución (UE) n° 372/2011. Es conveniente, por lo tanto, establecer un porcentaje de aceptación aplicable a las cantidades solicitadas el 1 de diciembre de 2011. Consecuentemente, todas las solicitudes de certificados de exportación de azúcar presentadas después del 2 de diciembre de 2011 deben desestimarse y debe suspenderse la presentación de solicitudes de certificado de exportación de azúcar.»

*léase:* «(3) Las cantidades de azúcar a las que se refieren las solicitudes de certificados de exportación rebasan el límite cuantitativo fijado por el artículo 1, apartado 1, letra a), del Reglamento de Ejecución (UE) n° 372/2011. Es conveniente, por lo tanto, establecer un porcentaje de aceptación aplicable a las cantidades solicitadas el 1 de diciembre de 2011 y el 2 de diciembre de 2011. Consecuentemente, todas las solicitudes de certificados de exportación de azúcar presentadas después del 2 de diciembre de 2011 deben desestimarse y debe suspenderse la presentación de solicitudes de certificado de exportación de azúcar.»

— en el artículo 1, en el apartado 1:

*en lugar de:* «1. Los certificados de exportación de azúcar al margen de cuotas por los que se han presentado solicitudes entre el 1 de diciembre de 2011, se expedirán por las cantidades solicitadas, a las que se aplicará un porcentaje de aceptación del 51,679586 %.»

*léase:* «1. Los certificados de exportación de azúcar al margen de cuotas por los que se han presentado solicitudes el 1 de diciembre de 2011 y el 2 de diciembre de 2011, se expedirán por las cantidades solicitadas, a las que se aplicará un porcentaje de aceptación del 51,679586 %.»

**Corrección de errores de la Decisión 2011/791/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, que modifica la Decisión 2011/734/UE dirigida a Grecia, con objeto de reforzar y profundizar la supervisión presupuestaria y de formular una advertencia a Grecia a fin de que adopte las medidas para la reducción del déficit, considerada necesaria para poner remedio a la situación de déficit excesivo**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 320 de 3 de diciembre de 2011)

En la página 31:

*en lugar de:* «Por el Consejo  
El Presidente  
J. VINCENT-ROSTOWSKI»,

*léase:* «Por el Consejo  
El Presidente  
W. PAWLAK».